GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 081 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 MAYO 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: *La Carta N°001-2017-ING.A.H.S. e Informe N°001-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RO/ING.A.H.S. del Residente de Obra; Informe N°020-2017-GR CUSCO-DRVCS/DCS, Memorándum N°147-2017-GR CUSCO-DRVCS y el Memorándum N°138-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; Informe N°016-2017-GR/GGR-ORSLTPI-COAD/SO/HVG del Inspector de Obra; el Memorándum N°1805-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficio N°157-2017-GM/MPA/RARC de la Municipalidad Provincial de Anta; Informe N°080-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; y el Memorándum Nº509-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 446: Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°346-2013-GR CUSCO/PR del 28 de febrero del 2013, se aprobó el expediente técnico del proyecto ***"Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco"****, con un presupuesto total de S/.190,840.52 (Ciento Noventa Mil Ochocientos Cuarenta con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N°003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, ***un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión*** *con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el*

estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección ***y el plazo de ejecución****;*

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: ***"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP"****;*

Que, mediante la Carta N° 001-2017-ING. A.H.S. y el Informe N° 001-2017-GR-CUSCO-DRVCS/RO/ING.A.H.S. del 16 de febrero y 15 de mayo del 2017, el Residente de Obra remite la solicitud de ***Ampliación Presupuestal por Modificación Sustancial N°01*** *por S/.316,810.41 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 41/100 soles) por las Causales de Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes, Incremento de Escalas Remunerativas, Precio en los Diversos Insumos del Proyecto y la Incorporación de Insumos/Materiales a Partidas del Proyecto;* ***y la Ampliación de Plazo N°01*** *por 1682 días calendario derivados por las causales de, paralización de obra y fenómenos naturales (1480) d.c., por desabastecimiento de materiales (37) d.c., ejecución de mayores metrados (80) d.c., y por ejecución de partidas nuevas (85) d.c.; requeridos para ejecución del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco", los mismos que fueron remitidos por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento para su trámite correspondiente mediante el Informe N°020-2017-GR CUSCO-DRVCS/DCS y el Informe N°0001-2017-GR CUSCO-DRVCS/RO/ING.A.H.S.;*

Que, mediante el Memorándum N°1805-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 16 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la Conformidad Técnica a la Ampliación Presupuestal N°01 por S/.316,810.41 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 41/100 soles), y la Ampliación de Plazo N°01 por 1682 días calendario, otorgada por el Inspector de obra mediante el Informe N°016-2017-GR/GGR-ORSLTPI-COAD/SO/HVG del 08 de agosto del 2017;

Que, mediante el Oficio N°157-2017-GM/MPA/RARC del 07 de noviembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Anta, comunica que se realizó la Verificación de Viabilidad por Ampliación de Presupuesto N°01 y se registró un monto de inversión modificado de S/.507,650.93 (Quinientos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 93/100); así mismo, se incluye el registro por la Modificación de Plazo de ejecución N°01 por 1682 días calendario, adjuntando el Informe N°161-2017-MPA/GM/UF/CJVR del Jefe de la Unidad Formuladora de la referida entidad;

Que, mediante el Informe N°080-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 23 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, opina que se debe proceder a la emisión de la resolución de la aprobación de la ampliación de presupuesto N°01 y Ampliación e Plazo N° 01 del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco", toda vez que está demostrado que se tiene disponibilidad presupuestal para este fin;

Que, mediante Memorándum N°138-2018-GR CUSCO-DRVCS del 13 de abril del 2018, la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento solicita la emisión de resolución para aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 509-2018-GR CUSCO/ORAJ del 24 de abril del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente del Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**.- **APROBAR** el **Adicional N° 01** para el proyecto ejecutado por administración directa **"Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco"**, ascendente a S/.316,810.41 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Diez con 41/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO**.- **APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N°01** por 1682 días calendario para ejecución del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco", es de S/.507,650.93 (Quinientos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 93/100 soles);*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el Sector de Llocllasca, Comunidad de Pantipata, Distrito Chinchaypujio, provincia de Anta – Cusco", es de 1757 días calendario con fecha de culminación al 20 de diciembre de 2017.*

***ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.